



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 SET. 2016

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto con el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 7 del mes de septiembre del año en curso, el Consejo Económico Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica, cuyo objeto consiste en que las firmantes trabajen en conjunto, en la articulación de experiencias con el fin de promover políticas públicas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprometiéndose a promover acciones en materia de investigación y promoción de derechos.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Asistencia Técnica

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto con el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 130/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.